

TÉRMINOS INTERNACIONALES DE COMERCIO INCOTERMS 2010

I. ANTECEDENTES

La economía actual ha facilitado a las empresas el acceso a los mercados de todo el mundo, las mercancías se venden a más países, en más cantidad y con más variedad, esto incrementa las posibilidades de negocios internacionales, al mismo tiempo que incrementa el surgimiento de disputas cuando los contratos de compra y venta no se redactan de forma adecuada.

Los Incoterms, son reglas internacionales sobre el uso de términos comerciales que facilitan la gestión de los negocios globales; su creación responde a la necesidad de lograr un lenguaje internacional que facilite y agilice las relaciones comerciales.

Los Incoterms se publicaron por primera vez en 1936, y éstos son revisados cada 10 años por la Cámara de Comercio Internacional (CCI)¹ con sede en Ginebra, Suiza; desde esa fecha ha llevado a cabo 8 revisiones (1936, 1953, 1967, 1976, 1980, 1990, 2000 y 2010), de acuerdo con los cambios que va experimentando el comercio internacional, para dar coherencia a un sistema comercial y jurídico que diverge enormemente de un país a otro. Su última versión se encuentra vigente desde el 1 enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2020.

II. FINALIDAD Y APLICACIONES

El ámbito de aplicación de los Incoterms 2010 es la compra y venta de mercancías entre países, y determina las obligaciones de cada una de las partes. Las reglas Incoterms 2010 han introducido cambios significativos en relación con la versión anterior Incoterms 2000; con el objeto de adaptarse a los nuevos usos de la logística internacional, las comunicaciones vía Internet y los procedimientos de seguridad que se han instaurado en las fronteras de los países.

La finalidad de los Incoterms 2010 es establecer un conjunto de reglas internacionales para facilitar



El término INCOTERM se deriva de la abreviación de "International Commerce Terms (Términos de Comercio Internacional), cada uno refleja las normas de aceptación voluntaria por las dos partes —comprador y vendedor—, acerca de las condiciones de entrega de las mercancías y/o productos.

Los INCOTERMS se refieren únicamente a contratos de venta de mercancías, no de servicios.

la conducción del comercio global, contribuyendo a minimizar las incertidumbres derivadas de las distintas interpretaciones de los contratos entre países. Los Incoterms se aplican únicamente en las compraventas internacionales de mercancías, no en las de servicios ya que éstos son intangibles en los que no se utiliza la logística.

Los usos y aplicaciones de los términos de comercio se relacionan con tres aspectos principales, a saber²:

- 1. COMERCIAL:** Son aplicados en las negociaciones de compra y venta internacionales; ayudan a identificar las respectivas obligaciones entre las partes, comprador y vendedor, regulando así los problemas de trámites documentales y costos de la operación. Dichos elementos contribuyen al ahorro de tiempo en las transacciones comerciales internacionales anulando distancias y superando barreras lingüísticas.
- 2. LOGÍSTICO:** Determinan el punto exacto (lugar de entrega) con el fin de regular la transferencia del riesgo de daño y la responsabilidad de entrega de la mercancía entre vendedor y comprador.

¹ La Cámara de Comercio Internacional esta conformada por todas las Cámaras de Comercio de los países, dicha institución tiene como objetivos impulsar la globalización, controlar el arbitraje, defender el libre comercio, encargarse de la autorregulación de las empresas y luchar contra el crimen comercial.

² Fuente: <http://www.procomer.com/contenido/descargables/logistica-exportacion/otros/incoterm-2010.pdf>



3. **JURÍDICA:** Permite la resolución de conflictos en compraventas internacionales, al especificar las obligaciones de cada una de las partes, reduciendo el riesgo de complicaciones legales, lo cual aporta firmeza, seguridad y certeza en los contratos comerciales.

Los Incoterms 2010 regulan cuatro aspectos básicos del contrato de compraventa internacional:

- la entrega de mercancías;
- la transmisión de riesgos;
- la distribución de gastos; y
- los trámites de documentos aduaneros.

Qué no hacen los Incoterms:

- No son Ley, son recomendaciones reconocidas como práctica internacional uniforme.
- No determinan la propiedad de una mercancía.
- No son un servicio todo incluido, frecuentemente detalles que van más allá de los Incoterms deben ser cubiertos en otras partes del contrato.

III. CLASIFICACIÓN DE LOS INCOTERMS

Los Incoterms se agrupan en cuatro categorías, que se conocen por la primera letra de las siglas del Incoterms, que pueden ser: ³

E = Exit (en punto de salida u origen)

F = Free (libre de flete principal)

C = Cost (costo de flete principal incluido)

D = Delivered (libre de flete principal)



Grupo E: Término en el que el vendedor pone las mercancías a disposición del comprador en los propios locales de vendedor. Esta regla puede utilizarse con independencia del modo de transporte seleccionado. Si las partes negocian con un Incoterms bajo este grupo deben especificar, tan claramente como sea posible, el punto en el lugar de entrega designado, puesto que los costos y riesgos hasta dicho punto son a cargo del vendedor.

Grupo F: El vendedor se encarga de entregar la mercancía a un medio de transporte escogido por el comprador. Los Incoterms bajo este grupo poseen la característica de ser entregados en el punto de embarque, el comprador designa y paga el transporte y asume todo el riesgo del transporte principal.

Grupo C: La característica de este grupo es que la mercancía es entregada en el punto de destino, el vendedor contrata el transporte sin asumir riesgos de

pérdida o daño de la mercancía o costos adicionales después de la carga y despacho.

Grupo D: El vendedor soporta todos los gastos y riesgos necesarios para llevar la mercancía al país de destino. La entrega de la mercancía se realiza en el punto de destino, el vendedor designa y paga el transporte, asumiendo el riesgo del transporte principal, estos Incoterms implican mayores obligaciones para el vendedor.

El nuevo sistema Incoterms 2010 elimina cuatro de los términos de la revisión de 2000 (DAF, DES, DEQ y DDU); y a la vez incorpora dos nuevos términos (DAP y DAT). En definitiva el nuevo sistema está compuesto de 11 términos clasificados solamente en dos categorías:

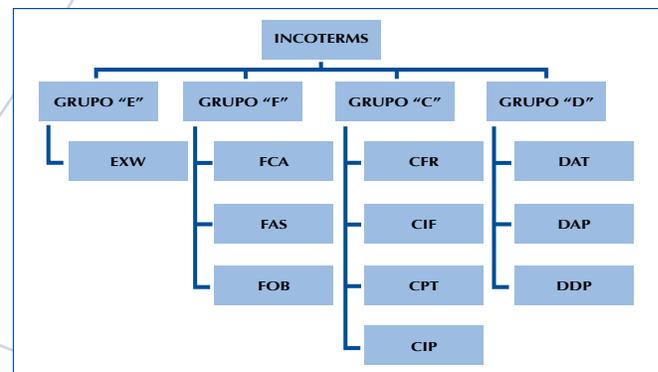
- a) Reglas aplicables para cualquier modalidad de transporte, también denominados multimodales:

EXW	Ex Works (En Fábrica).
FCA	Free Carrier (Franco Porteador).
CPT	Carriage Paid To (Transporte Pagado Hasta).
CIP	Carriage and Insurance Paid (Transporte y Seguro Pagados Hasta).
DAT	Delivered At Terminal (Entregada en Terminal).
DAP	Delivered At Place (Entregada en Lugar).
DDP	Delivered Duty Paid (Entregada Derechos Pagados).

- b) Reglas aplicables al transporte marítimo y vías navegables interiores:

CFR	Cost and Freight (Costo y Flete).
CIF	Cost, Insurance and Freight (Costo, Seguro y Flete).
FAS	Free Alongside Ship (Franco al Costado del Buque).
FOB	Free On Board (Franco a Bordo).

ESTRUCTURA INCOTERMS 2010



Es necesario que la regla Incoterms 2010 escogida sea la apropiada tomando en consideración el tipo de mercancía y el medio de transporte, teniendo especial cuidado en la intención de las partes sobre la imposición de otras obligaciones adicionales, tales como la organización del transporte y el seguro. La regla Incoterms 2010 escogida sólo puede funcionar

³ Fuente: Fernando Romero (2013), Seminario: Introduccion a los Incoterms 2010.2



si las partes designan un lugar o un puerto, tan precisamente como sea posible.

IV. CONCLUSIONES

La mayor parte de las empresas o personas desconocen cómo utilizar correctamente los Incoterms para hacer negocios internacionales, por lo tanto después de realizar una transacción tienen problemas, de ahí la importancia del conocimiento del uso y aplicación de los términos internacionales de comercio, ya que facilitan la negociación de los contratos internacionales estableciendo las obligaciones que cada parte del contrato adquiere.

Si bien la aplicación de los Incoterms 2010 no es obligatoria, ayuda a las partes contratantes a sostener relaciones internacionales fuertes y sostenidas en el tiempo, por lo mismo es importante conocer las generalidades de los términos internacionales de comercio, lo que permite a exportadores e importadores desarrollarse de manera más efectiva en una economía cada vez más competitiva.

Si los Incoterms son bien negociados, acordados y operados, siguen siendo la mejor forma de realizar operaciones de comercio internacional. Como siempre, la clave estará en la selección de los Incoterms y su incorporación en el contrato que mejor refleje la intención común de las partes.

Al surgir disputas en los negocios internacionales, la correcta aplicación de los Incoterms a menudo facilita la resolución rápida y eficaz de controversias, en particular usando mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

En el Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX), plataforma informática para el registro de operaciones de exportación del CIEX El Salvador, en el paso 5, puede seleccionar el Incoterms 2010 que mejor se adecue a las condiciones negociadas con su importador.

Para mayor información sobre el uso y aplicaciones de las reglas Incoterms 2010, se le recomienda consultar la publicación ICC N°71715S o el sitio web de la ICC: www.iccspain.org

DE INTERÉS PARA USTED

MANUAL ÚNICO DE OPERACIONES ADUANERAS⁴

Autoridades de la Dirección General de Aduanas (DGA) del Ministerio de Hacienda presentaron el pasado 19 de febrero, el Manual Único de Operaciones Aduaneras, el cual está disponible para todos los interesados en comercio exterior a través del sitio web: www.mh.gob.sv, en donde podrán encontrar información relacionada sobre operaciones aduaneras, en un solo sitio.

El Manual Único de Operaciones Aduaneras es una herramienta de consulta fundamental, donde están establecidos los criterios, procesos y requisitos unificados para todas las Aduanas del país. Dicho Manual surge de la necesidad de informar, unificar, simplificar y agilizar operaciones aduaneras; y cuyo objetivo es de brindar información clara al usuario para el cumplimiento de sus obligaciones, estableciéndose criterios uniformes de actuación para los funcionarios aduaneros.

Entre algunos beneficios del Manual se pueden mencionar los siguientes:

- Credibilidad y transparencia de los servicios aduaneros.
- Unificación de criterios Aduaneros lo que permite a todas las empresas tener una misma forma de realizar los trámites y les asegura que recibirán el mismo trato en todas las Aduanas.
- Mejora en la prestación de los servicios en materia de comercio internacional.
- Una sola fuente de información para el usuario.
- Puede ser consultado desde cualquier parte del mundo.

El Manual podrá ser modificado al surgir una necesidad de informar a los usuarios y público en general, sobre nuevas disposiciones aduaneras o sobre nuevos reglamentos relacionados con el comercio exterior, notificando por la misma vía a los usuarios internos y externos, con un plazo prudencial para que lo conozcan y puedan prepararse para su aplicación.

Cualquier consulta puede referirla a Atención al Usuario de la DGA, teléfono 2244-5182, o al correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

⁴ www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Temas/Operaciones_Aduaneras

CONTÁCTENOS:

CENTRO DE TRÁMITES IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES (CIEX EL SALVADOR)

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Av. Norte, San Salvador.

Teléfonos 2281- 8087 al 90, 8287, 8467, 85138538, y 8539, FAX 2281-8086

ciexexportaciones@bcr.gob.sv y cieximportaciones@bcr.gob.sv • www.centrex.gob.sv y www.centrexonline.com



APLICACIONES Y USOS DE LOS INCOTERMS 2010

INCOTERMS	SIGLAS	MODOS DE TRANSPORTE *	OBLIGACIONES DEL COMPRADOR	OBLIGACIONES DEL VENDEDOR
Ex Works (En Fabrica)	EXW	M+T+A+F	<ul style="list-style-type: none"> Elegir el modo y el costo del transporte principal, incluyendo el seguimiento del tránsito. Recoger la mercancía en el establecimiento del comprador. Efectuar el despacho de exportación de la mercancía. 	<ul style="list-style-type: none"> Poner la mercancía a disposición del comprador en su establecimiento. Este término representa la mínima obligación para el vendedor.
Free Carrier (Franco Transportista)	FCA	M+T+A+F	<ul style="list-style-type: none"> Elegir modo de transporte y transportista. Pago de seguro, formalidades e impuestos de importación, asume igualmente los riesgos de la mercancía, desde que el transportista se hace cargo de ella en el lugar convenido. 	<ul style="list-style-type: none"> Entregar la mercancía al transportista designado por el comprador en el lugar convenido. Se encarga del empaque y el manejo del origen establecido, así como de las formalidades aduaneras. Efectuar el despacho de exportación de la mercancía.
Free Alongside Ship (Franco al Costado del Buque)	FAS	M	<ul style="list-style-type: none"> Elegir Empresa Naviera y dar nombre del buque al vendedor, el comprador elige el medio de transporte, siendo por su cuenta y cargo el abono del flete. Soportar el riesgo de la mercancía desde que el vendedor la entrega al costado del buque, asumiendo la responsabilidad de pérdida o daño de la mercancía desde la llegada de la mercancía al puerto de destino, hasta el lugar convenido contractualmente. 	<ul style="list-style-type: none"> Entregar la mercancía a un costado del buque en el puerto marítimo de embarque y con el despacho de exportación ya efectuado, se encarga igualmente de las formalidades aduaneras o permisos necesarios. Efectuar el despacho de la exportación. No incluye subir la mercancía a bordo del buque.
Free On Board (Franco a Bordo)	FOB	M	<ul style="list-style-type: none"> Designar y reservar el buque. Contratar transporte y seguro hasta destino. Correr con los gastos y riesgos inherentes a la mercancía desde que traspasa la borda del buque. 	<ul style="list-style-type: none"> Entregar la mercancía a bordo del buque "cruzando la borda" elegido por el comprador en el puerto de embarque convenido. Efectuar el despacho de exportación de la mercancía.
Cost and Freight (Puerto de Destino Convenido)	CFR	M	<ul style="list-style-type: none"> Soportar cualquier gasto adicional y riesgo de pérdida o deterioro y su reclamación y seguimiento desde que la mercancía traspasa la borda del buque en puerto de embarque. Contratar transporte hasta puerto de destino. Efectuar el despacho de la importación. 	<ul style="list-style-type: none"> Contratar el buque, siendo por su cuenta el flete y la carga hasta el puerto de destino. Efectuar el despacho de exportación de la mercancía. El vendedor debe despachar la exportación.
Cost, Insurance and Freight (Costo, Seguro y Flete)	CIF	M	<ul style="list-style-type: none"> Efectúa el despacho de la importación. La mercancía viaja a riesgo del comprador, por ser el beneficiario directo de la póliza. 	<ul style="list-style-type: none"> Contratar el buque y pagar el flete y la carga hasta el puerto de destino. Efectuar el despacho de la exportación. El vendedor contrata el seguro y paga la prima correspondiente por un importe mínimo del 110% de su valor, el comprador ha de observar que, bajo el término CIF, el vendedor sólo está obligado a conseguir seguro con cobertura mínima.
Carriage Paid To (Transporte Pagado)	CPT	M+T+A+F	<ul style="list-style-type: none"> Soportar los riesgos inherentes a la mercancía desde que el vendedor la entrega al primer transportista, así como cualquier gasto adicional en tránsito (carga, descarga, daños en tránsito, etc.). Contratar el seguro hasta el punto de destino. Efectuar la importación de la mercancía. 	<ul style="list-style-type: none"> Contratar y pagar el transporte hasta el lugar convenido. Entregar la mercancía en el lugar convenido. Efectuar el despacho de exportación de la mercancía.
Carriage and Insurance Paid To (Transporte y Seguro Pagado)	CIP	M+T+A+F	<ul style="list-style-type: none"> Soportar los riesgos inherentes a la mercancía desde que el vendedor la entrega al primer transportista, así como cualquier gasto adicional en tránsito (carga, descarga, daños en tránsito, etc.). Efectuar el despacho de la importación. 	<ul style="list-style-type: none"> Contratar y pagar el transporte de la mercancía hasta el lugar convenido, y llevar a cabo las formalidades aduaneras. Contratar una póliza de seguro de protección de la mercancía en el transporte por un importe mínimo del 110% de su valor.
Delivered At Terminal (Entregado en Terminal)	DAT	M+T+A+F	<ul style="list-style-type: none"> El comprador corre con todos los riesgos de pérdida o daño causados a la mercancía desde el momento en que se haya entregado tal como se previó, además se encarga del transporte interior y los costos de recepción de la carga. 	<ul style="list-style-type: none"> Realizar la entrega cuando la mercancía, sea descargada del medio de transporte de llegada, la cual inmediatamente se pone a disposición del comprador en la terminal designada. Correr con todos los riesgos que implica llevar la mercancía hasta la terminal.
Delivered At Place (Entregado en Punto Convenido)	DAP	M+T+A+F	<ul style="list-style-type: none"> Correr con el riesgo de pérdida o daño causados a la mercancía desde el momento en que se haya entregado en el punto acordado. Efectuar el despacho de la importación. 	<ul style="list-style-type: none"> Se encarga de realizar la entrega cuando la mercancía se pone a disposición del comprador en el medio de transporte de llegada preparada para descarga en el lugar de destino designado. Contratar y pagar el transporte hasta el lugar de destino designado.
Delivered Duty Paid (Entregado Libre de Derechos)	DDP	M+T+A+F	<ul style="list-style-type: none"> Entregar la mercancía, por su cuenta, a disposición del Comprador, en el lugar de destino convenido en el país del Importador, incluidas las mantobras de descarga. Efectuar el despacho de exportación e importación de la mercancía. 	<ul style="list-style-type: none"> Soportar los riesgos y gastos que ocurran después de recibida la mercancía en el lugar convenido. Representa la máxima obligación para el vendedor.

Fuente: Elaboración propia con datos de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) (2010)

* M = Marítimo; T = Terrestre; A = Aéreo; F = Ferrocarril